



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0106 -2023-A-MDB.

Villa Belén, 03 de julio de 2023.

VISTO:

El **Memorando Múltiple N° 116-2023-MDB-GM**, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realizar las acciones pertinentes, a efecto de proceder a implementar las indicaciones conforme a sus funciones, para que los funcionarios y personal profesional firmen en forma digital los diferentes documentos de gestión; El **Oficio N° 049-2023-GM-OTIC-MDB**, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicita al Gerente Municipal, la emisión de la respectiva resolución de alcaldía para designar al responsable para los trámites de los certificados digitales de suscriptor a la EREP-RENIEC, en mérito al **“Contrato de Prestación de Servicio de Certificación Digital Certificado clase III – Personería Jurídica”**; Que mediante **Proveído N° 2897-2023**, la Gerencia Municipal autoriza la Oficina de Secretaria General la elaboración de la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27269, aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales y modificatorias, que regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, bajo los alcances del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se establecen las pautas vinculadas a los requisitos para la obtención de un certificado digital, las especificaciones adicionales para ser titular de un certificado digital, el procedimiento para ser titular del mismo, las obligaciones de los titulares, el contenido y vigencia de los certificados digitales emitidos dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, así como las causales de cancelación del certificado digital; del mismo modo, en atención al glosario de términos desarrollado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento en mención, se define como Titular a la persona natural o jurídica a quien se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 12 del mencionado Reglamento establece que, tratándose de personas jurídicas para la obtención de un Certificado, deberán acreditar su existencia y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos. Asimismo, el artículo 14° señala que, en el caso de personas jurídicas, la solicitud de certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado;

Que, el artículo 20.1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece entre las modalidades de notificación, las cursadas a través de medios electrónicos que permitan comprobar de manera fehaciente su acuse de recibo y quien lo recibe; asimismo el artículo 46° de la Ley N° 27444 permite la cancelación de los derechos de tramitación mediante transferencias electrónicas de fondos; y, el artículo 123.1 de la Ley N° 27444 señala que los administrados puedan solicitar que el envío de información o documentación que les corresponda recibir dentro de un procedimiento, sea realizado por medios de transmisión a distancia, tales como correo electrónico o facsímil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, mediante **Memorando Múltiple N° 116-2023-MDB-GM**, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realizar las acciones pertinentes, a efecto de proceder a implementar las indicaciones conforme a sus funciones, para que los funcionarios y personal profesional firmen en forma digital los diferentes documentos de gestión;

Que, mediante **Oficio N° 049-2023-GM-OTIC-MDB**, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicita al Gerente Municipal, la emisión de la respectiva resolución de alcaldía para designar al responsable para los trámites de los certificados digitales de suscriptor a la EREP-RENIEC, en mérito al **“Contrato de Prestación de Servicio de Certificación Digital Certificado clase III – Personería Jurídica”**;

Que, mediante Proveído N° 2897-2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad que se implemente la designación solicitada por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía. En ese sentido, es necesario dictar el respectivo acto resolutivo para designar al responsable para los trámites de los certificados digitales de suscriptor a la EREP-RENIEC, en mérito al **“Contrato de Prestación de Servicio de Certificación Digital Certificado clase III – Personería Jurídica”**;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración y Finanzas; de acuerdo con las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR EN EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN; SEÑOR SEGUNDO ARQUIMIDES AMAYA MURAYARI, las facultades que le corresponden al Titular de la Entidad, a efectos de gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptor a la EREP-RENIEC, según el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Belén y demás normatividad aplicable, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La delegación efectuada en el artículo precedente, deberá cumplir en el marco de las normas legales y administrativas vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización de Funciones; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la difusión de la presente Resolución a las instancias correspondientes y su notificación a la parte interesada y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su difusión y publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

C.c.
G.M.
O.A.J.
O.G.P.E.
G.A.F.
INTERESADO
Archivo


Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE